



2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

45

02001119
000047

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 139-2019-SG-A-MPC

Calca, 15 de marzo del 2019.

VISTO: La Opinión Legal N° 027-2019-ASLE-MPC, de fecha 15 de marzo del 2019, emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Provincial de Calca, Informe N° 046/SGTV/2019/MPC, de fecha 27 de febrero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Transito, Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca, y el Formulario Único de Tramite con N° de registro 427 de fecha 11 de enero del 2019, instada por el Gerente de la Empresa de Transportes Inter Urbano "PATRON SANTIAGO DE LAMAY S.C.R.Ltda.", SOBRE RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN DE VEHICULOS AÑO 2019, correspondiente a la empresa línea arriba mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el Numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Que, los Inc. 1 y 2 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, señala que los vehículos destinados al transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones, se acredite mediante la Certificación Técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente".

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los sujetos obligados: 50.1) Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía. 50.2) La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación. Así mismo el artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público.

Que, de conformidad con el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, "están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada y las



agencias del transporte de mercancía” y “La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación”.

Que mediante Formulario Único de Trámite con el Expediente Administrativo N° 427-2019 de fecha 11 de enero del 2019, presentado por el Gerente de la Empresa de Transportes “PATRON SANTIAGO DE LAMAY S.C.R.Ltda.”, solicita renovación de permiso de operación de sus unidades vehiculares para el año 2019.

Que, mediante el Informe N° 046/SGTV/2019/MPC, de fecha 27 de febrero del año 2019, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Transito y Viabilidad, hace conocer que la Empresa de Transportes “PATRON SANTIAGO DE LAMAY S.C.R.Ltda.”, presta sus servicios de transporte inter urbano de pasajeros en la ruta “Calca, Lamay y Comunidades de: Chumpe, Poques, Huama, Hanaq, Chuquibamba, Huayllafaya, Huancco, Sayllafaya y viceversa”, y habiendo solicitado la certificación respectiva de habilitación vehicular y la renovación de permiso de operación AF-2019 para vehículos de clase M1 de las siguientes placas de rodaje: N° X3N-461, X2T-136, C7X-120, X2T-650, X1U-434, X2S-437, V4A-578, W1H-631, X2X-249, C2Z-480, X2R-651, D1U-127, ALY-486, V1W-625, X2A-584, Z1K-505, X3H-574, V4S-963.

Que, mediante Opinión Legal N° 027-2019-ASLE-MPC, emitida por la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta Declarar Procedente la Renovación de Permiso de Operación para el año 2019 a la Empresa de Transportes “PATRON SANTIAGO DE LAMAY S.C.R.Ltda.” en la clase M1, en la ruta “Calca, Lamay y Comunidades de: Chumpe, Poques, Huama, Hanaq, Chuquibamba, Huayllafaya, Huancco, Sayllafaya y viceversa”.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la renovación del permiso de operación para el año 2019 a la Empresa de Transportes “PATRON SANTIAGO DE LAMAY S.C.R.Ltda.” en la clase M1, en la ruta “Calca, Lamay y Comunidades de: Chumpe, Poques, Huama, Hanaq, Chuquibamba, Huayllafaya, Huancco, Sayllafaya y viceversa”. Para sus 18 unidades vehiculares siguientes:

X3N-461	X2T-136	C7X-120	X2T-650	X1U-434	X2S-437
V4A-578	W1H-631	X2X-249	C2Z-480	X2R-651	D1U-127
ALY-486	V1W-625	X2A-584	Z1K-505	X3H-574	V4S-963

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que solo están autorizados las unidades vehiculares que están mencionadas en el Artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Transito y viabilidad, realice las siguientes acciones:

- Emita las 18 respectivas Certificaciones de Habilitación Vehicular, debiendo consignar además el número de Resolución de Alcaldía, para su convalidación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

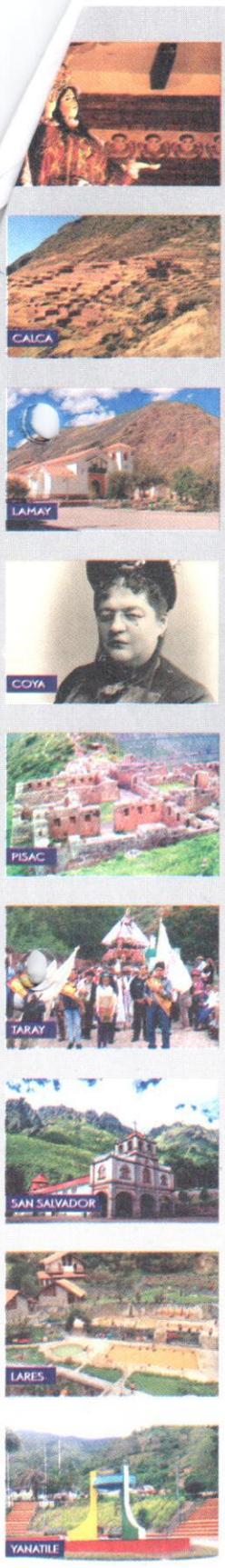
0001117
000045

9-2022

- Realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente, debiendo coordinar con el administrador del terminal terrestre para las verificaciones correspondientes y notifique al interesado.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, realice la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CC.
GM
OTV (01 EXP)
INTERESADO
ARCHIVO/ SEC. GRAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas

ALCALDE
DNI 40801778

